

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 300/2008.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.
De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : Proyecto de ley que modifica los artículos 3, 10, 20
22, 35, 39, 43, 89, 91, 92,93 y 94, de la ley 659, del
17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil.
Ref. : **Exp. No.05032, Oficio No.005234 d/f 05/09/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que modifica los artículos 3, 10, 20 22, 35, 39, 43, 89, 91, 92,93 y 94, de la ley 659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil, propuesto por el Señor Dionis A Sánchez Carrascos, Senador de la República por la provincia de Pedernales, leído en la sesión de fecha 08 de septiembre del 2008.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La ley 659, del 17 de julio de 1944, Actos de Estado Civil.
- c) La Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones
- d) La Ley 136-03 del 7 de agosto de 2003, Código para el sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- e) Ley 218-07, del 14 de agosto de 2007, de Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el presente Proyecto de Ley en los aspectos Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con dichos aspectos, por lo que somos de opinión que la comisión encargada puede abocarse a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa